

COMUNICACIÓN INTERNA

Fecha: 05-02-2025

PARA: Freddy Armando Castaño Pineda, Secretario General.

DE: Alexandra Quemba Gómez, Coordinadora GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.

ASUNTO: Certificado de Personal de Planta Insuficiente o Inexistente o Especializado – MICHAEL ANDRES DIAZ JIMENEZ

Apreciado doctor Freddy Armando Castaño Pineda:

Teniendo en cuenta que el GIT de Doctrina y Capacitación, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: Prestar sus servicios profesionales como contador público para apoyar el diseño e implementación del plan de capacitación sobre Régimen de Contabilidad Pública dirigido a clientes externos e internos, en modalidad presencial, virtual sincrónica o virtual asincrónica a través de la plataforma Moodle, de manera autónoma e independiente a la U.A.E. Contaduría General de la Nación, en el GIT de Doctrina y Capacitación, para reducir necesidades insatisfechas en materia de capacitación, divulgación y asistencia técnica dirigida a los responsables de la información contable pública, en el marco de lo establecido en Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan y complementen y cuyo perfil requerido es: Contador Público con Postgrado con experiencia relacionada de más de 60 meses.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)

Que, en el documento MAN01-FOR17 “Estudios previos contratación directa”, se describen las siguientes necesidades para la contratación por parte del área solicitante:

“Que en el GIT de Doctrina y Capacitación actualmente se encuentran vinculados los siguientes servidores público que desarrollan la función antes mencionada: 1 asesor, 1

profesional especializado y 1 profesional universitario. Adicionalmente, cuenta con 1 auxiliar administrativo en calidad de préstamo por parte de la Secretaria General.

Que en consecuencia, la estructura organizacional del GIT de Doctrina y Capacitación para la mencionada función se encuentra soportada en 3 servidores públicos de la planta de personal y 1 en calidad de préstamo por Secretaria General, encontrándose que los cargos profesionales y técnicos de esta planta de personal están asignados con funciones y actividades diferentes a las requeridas en la contratación solicitada o que los funcionarios vinculados a la entidad resultan insuficientes para satisfacer la demanda de actividades a desarrollar y que justifican la presente contratación.

Que el GIT de Doctrina y Capacitación adelanta anualmente aproximadamente 10 eventos de capacitación presencial con enfoque regional, 12 eventos de capacitación por demanda en modalidad virtual sincrónico para atender las necesidades de capacitación específicas sobre la regulación contable pública, 2 cursos virtuales en modalidad asincrónica y 6 sesiones de la Cátedra Nacional de Contabilidad Pública "Édgar Fernando Nieto Sánchez".

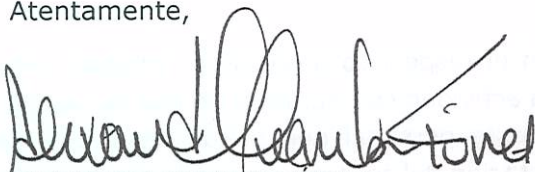
Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación, y una vez verificada la planta de personal de la Entidad, el objeto contractual y las obligaciones específicas a ser desarrolladas por el contratista, y de acuerdo con el Manual de Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación ajustado mediante Resolución No. 371 del 9 de noviembre de 2023, se certifica:

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

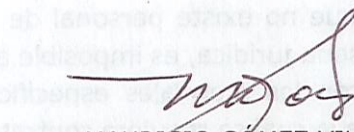
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Atentamente,



ALEXANDRA QUEMBA GÓMEZ
Coordinadora del GIT
de Talento Humano y Prestaciones Sociales
Elaboró: Julián Felipe Gómez
Revisó: Alexandra Quemba Gómez



MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación